

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2017-00201-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de DISMINUCION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió solicitud vía correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandada, solicitando se requiera al pagador de la empresa ASAA donde labora el demandado con el fin que se le dé cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha 14 de Diciembre de 2017, así mismo solicita copias de la sentencia con la anotación que presta mérito ejecutivo. Riohacha, D. T. y C., Noviembre 18 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre dieciocho (18) del Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	JHAMILTON CARLOS JIMENEZ OVIEDO
DEMANDADO	ELISABETH COTES LARRADA.
ASUNTO	REQUERIR PAGADOR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2017-00201-00

Visto el anterior informe secretarial, requiérase al Tesorero-Pagador de la empresa ASAA de esta ciudad, a fin que se sirva informar a este despacho las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha Diciembre 14 de 2017, desde el mes de Abril de 2019, en la cual se decretó medida de embargo en cuantía del 16.66% como cuota alimentaria a cargo del demandante señor JHAMILTON CARLOS JIMENEZ OVIEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.083.321, como empleado de esa entidad.

Dichos dineros deben ser consignados a la cuenta de ahorros No. 440012033001 de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a favor de la demandada señora ELISABETH COTES LARRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.938.164, madre de la niña beneficiaria.

Adviértase las sanciones de ley que acarrea la omisión a orden judicial, conforme lo dispone el Art. 130 en su numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

Por Secretaría, expídase copia de la sentencia con la respectiva anotación en los términos que solicita el apoderado de la parte demandada en su escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito